

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO.

AÑO XLVI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 26 DE MARZO DE 1949

NUMERO 10855

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 101 de 11 de marzo de 1949, por el cual se hacen unos nombramientos y se declaran insubsistentes otros.

Sección D. J. C. y T.

Resuelto N° 2845 de 17 de marzo de 1949, por el cual se concede libertad condicional a un reo.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Ramo Marina Mercante

Resuelto N° 1987 de 25 de febrero de 1949, por el cual se cancelan definitivamente patente e inscripción.

Resuelto N° 1988 de 25 de febrero de 1949, por el cual se da una autorización.

Resueltos Nos. 1989 de 28 de febrero; 1990 de 2 y 1991 de 7 de marzo de 1949, por los cuales se conceden permisos especiales.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto N° 22 de 14 de marzo de 1949, por el cual se llena una vacante.

Resoluciones Nos. 15 de 23 de noviembre y 16 de 2 de diciembre de 1948, por las cuales se declaran infundadas unas demandas.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos

Ministerio de Gobierno y Justicia

HACENSE UNOS NOMBRAMIENTOS Y SE DECLARAN INSUBSISTENTES OTROS

DECRETO NUMERO 101

(DE 11 DE MARZO DE 1949)

por el cual se hacen dos y se declaran insubsistentes dos nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1° Se nombra al señor Rubén Troch, Ayudante de Chofer del Telégrafo, en reemplazo del señor Gustavo Hernández quien pasa a ocupar otro cargo.

Artículo 2° Se nombra al señor Feliciano Quiodeti, Ayudante de Chofer del Telégrafo, en reemplazo del señor Daniel Aguilar, quien pasa a ocupar otro cargo.

Artículo 3° Se declara insubsistente el nombramiento de Chofer del Telégrafo recaído en el señor Agustín Reyes, quien pasa a ocupar otro cargo.

Artículo 4° Se declara insubsistente el nombramiento de Chofer del Telégrafo recaído en el señor Noel Santiago, quien pasa a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia

JOSE D. CRESPO.

CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL AL REO

Luis Alberto Ramírez o Luis Ramírez o Luis Antonio Ramírez, por resuelto N° 2845 de 17 de marzo de 1949.

JOSE D. CRESPO.

El Segundo Secretario del Ministerio.

Eligio Crespo V.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CANCELANSE DEFINITIVAMENTE PATENTE E INSCRIPCION

RESUELTO NUMERO 1987

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1987.—Panamá, febrero 25 de 1949.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de Panamá en Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, mediante Resolución de 10 de diciembre de 1948, declaró cancelada la inscripción del Registro de la Marina Mercante Nacional de la nave denominada "Comol Cuba" ex-Dora, la cual será completamente destruida;

RESUELVE:

Cancelase definitivamente la inscripción en el Registro de la Marina Mercante Nacional y la Patente de Navegación N° 1.004 de 19 de diciembre de 1938, inscrita al tomo 84, Folio 150 y Asiento 1 del Registro de Naves de la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: "Comol Cuba".

Propietario: Comercial Molasses Corporation.

Domicilio: Delaware, Estados Unidos de América.

Tonelaje: Neto 3.076. Bruto 5.036.04. Letras de Radio H P J D.

Construida en: Hog Island, Pensilvania.

Por: American International Shipbuilding Corporation.

Fecha de construcción: 1919. Material del casco: acero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

GMÓ. MENDEZ P.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Ballester.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.—L. de J. Valdés Jr., Jefe del Departamento.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TAPIA
Teléfono 2410-J.

OFICINA: Relleno de Barraza.—Tel. 2647 y 2496-B.—Apartado Postal N° 451
TALLERES: Imprenta Nacional.—Relleno de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES VER: A LA ADMINISTRADORA

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

DASE UNA AUTORIZACION

RESUELTO NUMERO 1988

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1988.—Panamá, febrero 25 de 1949.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Columbia River Packer Ass'n de Astoria, Oregon, E.U.A., por conducto de su representante señor Fernando Flores B., ha solicitado se permita a los buques madres, dedicados al transporte de atún, de esa compañía, recibir de su flotilla pesquera y trasbordar el atún en los mismos, en diferentes lugares y bahías en la costa del Pacífico.

RESUELVE:

Autorízase a las Capitanías del Puerto de Panamá y Puerto Armuelles para que permitan a la Columbia River Packer Ass'n, realizar en sus naves la operación de trasbordo de atún, en bahías y Puertos no habilitados de la Zona del Pacífico mediante la vigilancia y custodia reglamentarias,

La Columbia River Packer Ass'n debe informar con anticipación a la Sección de Naves y a las Capitanías del Puerto los nombres de las naves, y los lugares donde se llevarán a efecto los trasbordos.

Las naves que han de realizar las operaciones del trasbordo de atún deberán proveerse de permiso expedido por la Capitanía del Puerto y llevar a su bordo los guardas inspectores que dichas Capitanías designen.

Este permiso es válido por seis meses contados a partir de la fecha de expedición de este Resuelto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Ministro de Hacienda y Tesoro,

Humberto Ballestas,

Secretario del Ministerio.

El Asistente del Secretario,

Humberto Colamari G.

CONCEDENSE PERMISOS ESPECIALES

RESUELTO NUMERO 1989

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1989.—Panamá, febrero 28 de 1949.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República, y

Vista la licencia de Pesca N° 6 de esta misma fecha, expedida por la Sección de Minería y Pesca del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, de acuerdo con el Decreto Ejecutivo N° 408 de 17 de abril de 1946, y por haberse pagado los Derechos respectivos según Liquidación N° 7339 de 28 de febrero de 1949;

RESUELVE:

Concédese permiso especial a la nave de registro norteamericano denominada "Dominator" del porte de 325 toneladas brutas, de propiedad de Alvin T. Davies, para que pueda dedicarse a la pesca de carnada en aguas jurisdiccionales de la República, durante las temporadas comprendidas entre el 15 de enero de este año y el 15 de abril, y 15 de junio al 30 de septiembre de 1949, de acuerdo con las regulaciones del Decreto Ejecutivo arriba mencionado. Este Permiso es válido hasta el 30 de septiembre de 1949.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Ballestas,

El Asistente del Secretario,

Humberto Colamari G.

RESUELTO NUMERO 1990

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1990.—Panamá, marzo 2 de 1949.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República, y

Vista la Licencia de Pesca N° 9 de esta misma fecha, expedida por la Sección de Minería y Pesca del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, de acuerdo con el Decreto Ejecutivo N° 408 de 17 de abril de 1946, y por haberse pagado los Derechos respectivos según Liquidación N° 7349 de 2 de marzo de 1949;

RESUELVE:

Concédese permiso especial a la nave de registro norteamericano denominada "Carol Virginia" del porte de 317.57 toneladas brutas, de propiedad de "National Tuna Clippers, Inc." para que pueda dedicarse a la pesca de carnada en aguas jurisdiccionales de la República, durante

las temporadas comprendidas entre el 15 de enero y el 15 de abril, y del 15 de junio al 30 de septiembre de 1949, de acuerdo con las regulaciones del Decreto Ejecutivo arriba mencionado.

Este permiso es válido hasta el 30 de septiembre de 1949.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Ballestas.

El Asistente del Secretario,
Humberto Calamari G.

RESUELTO NUMERO 1991

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Navas.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1991.—Panamá, marzo 2 de 1949.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República, y

Vista la licencia de pesca N° 10 de esta misma fecha, expedida por la Sección de Minería y Pesca del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, de acuerdo con el Decreto Ejecutivo N° 408 de 17 de abril de 1946, y por haberse pagado los Derechos respectivos según Liquidación N° 7350 de 2 de marzo de 1949;

RESUELVE:

Concédese permiso especial a la nave de registro norteamericano denominada "Navigator", del porte de 463 toneladas brutas, de propiedad de Joaquín Qualin, para que pueda dedicarse a la pesca de carnada en aguas jurisdiccionales de la República, durante las temporadas comprendidas entre el 15 de enero y el 15 de abril, y del 15 de junio al 30 de septiembre de 1949, de acuerdo con las regulaciones del Decreto Ejecutivo arriba mencionado.

Este permiso es válido hasta el 30 de septiembre de 1949.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Ballestas.

El Asistente del Secretario,
Humberto Calamari G.

RESUELTO NUMERO 1992

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Navas.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1992.—Panamá, marzo 7 de 1949.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República, y

Vistas las licencias de pesca Nos. 11 y 11-A de esta misma fecha, expedidas por la Sección de Mine-

ría y Pesca del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, de acuerdo con el Decreto Ejecutivo N° 408 de 17 de abril de 1946, y por haberse pagado los Derechos respectivos según Liquidación N° 7386 de 7 de marzo de 1949.

RESUELVE:

Concédese permiso especial a la nave de registro norteamericano denominada "Cal Mar", del porte de 272 toneladas brutas, de propiedad de la California Marine Curing & Packing Co. para que pueda dedicarse a la pesca de carnada en aguas jurisdiccionales de la República durante las temporadas comprendidas entre el 15 de enero y el 15 de abril, y del 15 de junio al 30 de septiembre de 1949, de acuerdo con las regulaciones del Decreto Ejecutivo arriba mencionado.

Este permiso es válido hasta el 30 de septiembre de 1949.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Ballestas.

El Asistente del Secretario,
Humberto Calamari G.

**Ministerio de Agricultura
Comercio e Industrias**

LLENASE UNA VACANTE

DECRETO NUMERO 22

(DE 14 DE MARZO DE 1949)

por el cual se llena una vacante en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Alfonso Méndez P., Ayudante de Veterinario en la Extensión Agrícola de Coclé, Departamento de Agricultura e Industrias Agrícolas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

GMÓ. MENDEZ P.

**DECLARANSE INFUNDADAS
UNAS DEMANDAS**

RESOLUCION NUMERO 15

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resolución número 15.—Panamá, 23 de Noviembre de 1948.

Con fecha 12 de Marzo último la sociedad Colgate-Palmolive-Peet, Company, por medio de apoderado ha presentado demanda de cancela-

ción del registro de la Marca de Fábrica Aloha alegando que es confundible con la Marca de Fábrica Halo, toda vez que ambas sirven para ampara productos de tocador y que por otra parte la Marca de Fábrica "Aloha" es una marca extranjera cuyo registro se ha efectuado sin haberse exigido la prueba del registro en el país de origen.

Para resolver se adelantan las siguientes consideraciones:

La Marca de Fábrica Aloha es propiedad de la sociedad Financiera de Perfumería, S. A., organizada según las leyes de la República de Panamá, y por lo tanto se trata de una marca de fábrica nacional cuyo registro se efectuó mediante certificado número 2058 de fecha 5 de Enero de 1948.

Si bien es cierto que en concepto de derecho de registro de la Marca de Fábrica Aloha se ha satisfecho la suma de B/25.00, o sea el impuesto que corresponde pagar por las marcas extranjeras, ello se ha fundado en el hecho de que los productos que ampara son de fabricación extranjera (artículos 606 y 607 del Código Fiscal, y artículo 16 del Decreto N° 1 de 1939).

Las pruebas aducidas por el actor no demuestran la confusión que puede existir entre la marca de fábrica Aloha y Halo, y en concepto del suscrito no hay tal confusión o similitud en dichas marcas, aunque amparen productos iguales o de la misma propiedad.

En mérito de las razones expuestas, el suscrito Presidente de la República,

RESUELVE:

Declarar infundada la demanda de cancelación del registro de la Marca de Fábrica Aloha, de propiedad de la sociedad Financiera de Perfumería, S. A., presentada por la sociedad Colgate-Palmolive-Peet, Company con fecha 12 de Marzo del presente año.

Fundamento: Decreto N° 1 de 1939.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

GMO. MENDEZ P.

RESOLUCION NUMERO 16

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resolución número 16.—Panamá, 2 de Diciembre de 1948.

La sociedad anónima Ex-Lax, Inc., organizada según las leyes del Estado de Nueva York, con oficina en Brooklyn, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados ha presentado demanda de oposición al registro de la Marca de Fábrica solicitada por Westminster Laboratories Limited, que consiste en la palabra "Brooklax" fundándose en que Ex-Lax, Inc. es dueña de la Marca de Fábrica que consiste en la palabra com-

puesta "Ex-Lax" que sirve para amparar productos medicinales, y que la sociedad demandada se propone registrar la Marca de Fábrica que consiste en la palabra "Brooklax" para amparar medicinas laxantes para uso humano, lo cual se presta a confusiones, equivocaciones o engaños respecto a la calidad o procedencia del artículo, en virtud de ser semejantes o parecidas.

Para resolver, se adelantan las siguientes consideraciones:

Alega la sociedad demandante que la Marca "Brooklax" ha sido adoptada con el propósito directo de imitar la Marca "Ex-Lax" que ampara productos de la misma clase, y que de concederse el registro solicitado sería contrario a las disposiciones del artículo 2014 del Código Administrativo que prohíbe el uso de Marcas de Fábrica o de Comercio cuando se trata de Marcas idénticas o sustancialmente parecidas a las que estuvieren registradas, aparte de que con ello se afectarían sus intereses.

La sociedad Westminster Laboratories Limited, por medio de sus apoderados, sostiene que no existe ninguna similitud entre dichas Marcas de Fábrica, toda vez que no es cierto que la etiqueta de "Brooklax" tenga como elemento sobresaliente las tres letras "Lax" o sea la terminación de la palabra y que ello no es cierto porque lo sobresaliente o dominante en la Marca es la combinación completa del signo constitutivo de la Marca, es decir, "Brooklax", como en el caso de la Marca de Fábrica "Ex-Lax" que el elemento sobresaliente es la combinación de las dos palabras.

Ha aducido la sociedad demandada como prueba en su favor copias autenticadas de las Resoluciones números 6025 de 24 de Junio de 1940 y 6035 de 27 de Julio del mismo año de 1940 dictadas por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias en relación con la oposición presentada por The Coca-Cola Company para que no se registrara la Marca de Fábrica denominada "Pepsi-Cola" de propiedad de The Pepsi-Cola Company, y de las Resoluciones 4746 de 21 de Febrero de 1936 y 4781 de 18 de Marzo de 1936, dictadas por la Secretaría de Obras Públicas en relación con la oposición presentada por The Firestone Tire & Rubber Company para el registro de la Marca "Bridgestone".

Del estudio llevado a cabo por este Despacho se llega a la conclusión de que las Marcas de Fábrica "Ex-Lax" y "Brooklax" no son confundibles y por consiguiente no pueden provocar en la mente del público confusiones, equivocaciones o engaños.

Sobre este particular se ha sentido precedente al resolverse que no son sustancialmente parecidas las Marcas "Bridgestone" y "Firestone" que amparan productos iguales en clase y uso a las Marcas "Coca-Cola" y "Pepsi-Cola" que sirven para amparar productos de la misma clase como consta en las Resoluciones antes citadas.

En mérito de las razones expuestas, el suscrito, Presidente de la República,

RESUELVE:

Declarar infundada la demanda de oposición presentada por la sociedad Ex-Lax Inc. contra la

sociedad Westminster Laboratories Limited, domiciliada en Londres, Inglaterra, y se ordena el registro de la Marca de Fábrica que consiste en la palabra "Brooklax" y, que sirve para amparar medicinas laxantes para uso humano.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

GMO. MENDEZ P.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

De los documentos entrados al tomo 37 del Diario del Registro Público el día 20 de Abril de 1948

- As: 5382. Escritura N° 820 de 29 de Abril de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Roberto Cárdenas constituye hipoteca a favor de Orfilio Eraclides Lor Tamayo sobre una finca de su propiedad situada en esta ciudad.
- As: 5383. Escritura N° 175 de 20 de Noviembre de 1947 de la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual Santiago Sánchez vende a Pedro González una finca de su propiedad situada en el Distrito de Las Tablas.
- As: 5384. Escritura N° 117 de 27 de Abril de 1948 de la Notaría de Herrera, por la cual Sara Villalaz de Solís declara mejoras sobre una finca de su propiedad situada en la ciudad de Chitré, Provincia de Herrera.
- As: 5385. Escritura N° 646 de 6 de Abril de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Darío Eugenio Carrillo y Yontog Entebi declaran rescindido y terminado un contrato de arrendamiento que pesa sobre una finca situada en esta ciudad.
- As: 5386. Escritura N° 88 de 11 de Marzo de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Ernesto Luis Forth por medio de su apoderado declara mejoras sobre una finca de su propiedad situada en la ciudad de Colón.
- As: 5387. Escritura N° 136 de 19 de Abril de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Ruth Phillips vende a Noble Addison Phillips una finca de su propiedad situada en el Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé.
- As: 5388. Escritura N° 823, de 30 de Abril de 1948, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual el Gobierno Nacional vende a Helen Victoria Francis de Charles un lote de terreno situado en Buena Vista, Distrito y Provincia de Panamá.
- As: 5389. Escritura N° 810, de 28 de Abril de 1948, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la sociedad "Urbanización El Cangrejo, S. A.", de una finca de su propiedad, vende un lote de terreno al señor Rafael Cohen Henríquez.
- As: 5390. Escritura N° 815, de 28 de Abril de 1948, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la sociedad "Urbanización El Cangrejo, S. A.", de una finca de su propiedad vende dos lotes de terreno al señor Rafael Cohen Henríquez.
- As: 5391. Escritura N° 818, de 29 de Abril de 1948, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual la Compañía L. Martínez, S. A., abre una cuenta de crédito por materiales de construcción al señor Silverio del Rosario Ferrández, garantizada con hipoteca.
- As: 5392. Escritura N° 816, de 29 de Abril de 1948, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión intestada de Joaquín Lorden tramitado en el Juzgado Primero del Circuito de Panamá.
- As: 5393. Escritura N° 825, de 30 de Abril de 1948, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual el Gobierno Nacional vende al señor José Manuel Molina un lote de terreno situado en Altos de Juan Díaz Corregimiento de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá.
- As: 5394. Escritura N° 122 de fecha 29 de Enero de 1947, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual la sociedad Progresiva Barbadianse de Panamá, vende dos fincas situadas en este Distrito, a George Arthur Shepherd.
- As: 5395. Escritura N° 141, de 27 de Abril de 1948, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Roberto Anguizola, constituye Primera Hipoteca a favor del Banco de Chiriquí.
- As: 5396. Escritura N° 71, de 2 de Marzo de 1948, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Mario A. Olivares, segrega y vende al señor Victor Germán O. un lote de terreno situado en la Provincia de Chiriquí.
- As: 5397. Patente Comercial de Segunda Clase, de 20 de Abril de 1948, otorgada por el Ministro de Agricultura y Comercio, en favor de Tong, Weng, Cía Ltda., domiciliada en Panamá.
- As: 5398. Escritura N° 368, de 22 de Marzo de 1948, del Consulado General de Panamá en Londres, por la cual se protocolizan unas Actas de la Compañía de Navegación Annihsa, S. A.
- As: 5399. Oficio N° 276, del Juzgado Quinto del Circuito de Panamá, por el cual se ordena cancelar una hipoteca que pesa sobre la finca N° 19,000, que garantiza la excarcelación de Corina Jiménez Manríquez.
- As: 5400. Escritura otorgada por George Lyman Van Vliet, Notario Público de la ciudad de Montreal, a los 9 días del mes de Abril de 1948, por la cual la sociedad denominada Houston Corporation, nombra nuevos Directores y dignatarios.
- As: 5401. Escritura N° 531, de 25 de Abril de 1948, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual la sociedad denominada Lombardi e Icaza, acepta como socio al Doctor Roberto Ramón Alandán, se hacen algunas reformas a la misma.
- As: 5402. Escritura N° 826, de 28 de Abril de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual se adiciona a la Escritura N° 2629 de Noviembre 15 de 1947 de esta misma Notaría, respecto a la cabida, linderos y medidas lineales de la finca 7134 de la Provincia de Panamá.
- As: 5403. Escritura N° 821, de 28 de Abril de 1948, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Matilde Arango de de la Guardia vende un lote de terreno a Lincoln George Gordon y otros.
- As: 5404. Patente comercial de Segunda Clase, de 27 de Junio de 1947 otorgada por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en favor de Jorge Chen Wen, domiciliado en Colón.
- As: 5405. Escritura N° 134, de 29 de Abril de 1948, de la Notaría Segunda del Circuito de Colón, por la cual Clarence Markland, constituye fianza hipotecaria a favor del Municipio de Colón, sobre una finca de su propiedad, para responder por el manejo de un Club de Muebles.
- As: 5406. Diligencia de Fianza hipotecaria, del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, por la cual Teófilo D'Am, como Mandante de Domingo Díaz Arosemena, constituye hipoteca sobre una finca ubicada en este Distrito, para garantizar la excarcelación de Manuel Turner, (a) Perico, la cual fue extendida el día 28 de Abril de 1948.

Registrador General.

HUMBERTO ECHEVERRI V.

AVISOS Y EDICTOS

CONCURSO DE PRECIOS

La Sección de Materiales y Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro, recibirá propuestas cerradas hasta las diez en punto de la mañana del día Miércoles 5 de Abril del año en curso, para el suministro de Artículos de Deporte para uso del Departamento de Educación Física, Ministerio de Educación.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Luis Calcedo.

Sub-Jefe de Materiales y Compras.

Panamá, 24 de Marzo de 1949.

LICITACION

Se notifica que en la fecha y a la hora en punto se llevará a cabo en el Despacho del Contralor General la apertura de las propuestas que se presenten en la siguiente licitación:

Para la confección y suministro de uniformes (pantalones, camisas) y corbatas para el Cuerpo de Policía Nacional, 12 de Abril de 1949 a las 10 a. m.

Los interesados podrán recibir el pliego de cargos durante las horas hábiles en la Secretaría General de la Contraloría.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 14 de Marzo de 1949.

AVISO AL PUBLICO

De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que por medio de la escritura número 429 de Marzo 9 de 1949 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, he comprado al señor Theodoris Gianopoulos la mitad del establecimiento comercial de su propiedad denominada "El Molino Asor" el cual funciona en el N° 8 de la Calle "J" de esta ciudad.

Panamá, Marzo 9 de 1949.

Antonio Tapia.

L. 19.942
(Primera publicación)

CECILIO MORENO.

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal N° 47-1882.

CERTIFICA:

Que los señores Elias Angel e Isaac Zafrani, han declarado disuelta y liquidada la sociedad colectiva de comercio denominada Angel, Zafrani y Compañía, constituida por ellos en Escritura Pública N° 95, del 22 de Enero de 1948, extendida en la Notaría Primera del Circuito de Panamá, e inscrita al Tomo 174 de Personas Mercantiles, Folio 219, Asiento 41,652, en el Registro Público;

Que con motivo de tal disolución y liquidación el socio Elias Angel asume el activo y pasivo de la mencionada sociedad, con excepción de las obligaciones adquiridas y firmadas por el socio Isaac Zafrani que no aparezcan registradas, hasta la fecha, en los libros de la sociedad, que en caso de haberlas, las asumirá personalmente el señor Isaac Zafrani.

Que con motivo de tal disolución y liquidación Elias Angel e Isaac Zafrani quedan a paz y salvo entre sí, renunciando a toda clase de reclamaciones futuras.

Así consta en la Escritura Pública número 791, de esta misma fecha y de esta misma Notaría.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de Marzo del año de mil novecientos cuarenta y nueve (1949).

Cecilio Moreno
Notario Público Tercero.

Lic. 19.402
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

La suscrita Secretaria Ad-Intem del Juzgado Tercero del Circuito, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario, convertido en ejecutivo propuesto por Mario Gallardo y Cia. S. A., contra Rosorio C. Bernal, por medio de resolución fechada el día diez y siete de los corrientes, se ha señalado el día veintidós de abril próximo, para que entre las horas legales tenga lugar en este Tribunal, el remate de la finca número 14.918, inscrita al Folio 56 del Tomo 394 de la sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, perteneciente al

demandado y que consiste en lote de terreno y casa en él construida distinguido con el número G-137, situado en el Club. S. A., Sabanas de esta ciudad, cuyos linderos son: Noroeste, Lote G-138, Sureste, Lote G-136; Noroeste, Calle 115 y Oeste, Río Matasnillo. Medidas: Noroeste, 27 metros 80 centímetros; Sureste, 30 metros 30 centímetros; Noroeste, 15 metros; Oeste 15 metros 60 centímetros. Superficie: 439 metros cuadrados. La casa en él construida es de dos apartamentos, el uno de cuatro piezas y cocina y comedor, con pisos de cemento liso, y el otro de dos piezas, con piso de mosaicos, con un solo servicio para ambas piezas, cielo raso de celotex, con puertas de madera del país, divisiones de bloques y un portal de doce metros de largo por cincuenta y cinco centímetros de ancho, con tres puertas en su frente y tres puertas en la parte trasera; y colinda con restos libres del terreno, por todos sus lados y tiene una superficie de ciento treinta y nueve metros con veinte centímetros cuadrados. La mencionada casa es de un solo piso de bloques, con techo de hierro acanalado, de 3 aguas, de diez metros de frente por once metros sesenta centímetros, de fondo.

Se dará de base para la venta, conforme al Certificado del Catastro, y al avalúo que bajo juramento hizo el demandado de la casa (Art. 1217 del C. J.), la suma de Diez Mil Seiscientos Balboas (B. 10,600.00) y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha base.

Para habilitarse como postor, será necesario consignar previamente en el Tribunal el 5% de la misma base señalada.

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado para la subasta se admitirán las propuestas que se hagan, y desde esa hora hasta las cinco se oirán las pujas y repujas hasta hacer la adjudicación provisional al mejor postor.

Panamá, Marzo 23 de 1949.

María Helena Conte.

Secretaria Ad-Intem del Juzgado Tercero del Circuito.

L. 19.937
(Primera publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrita Secretario ad-Intem del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en la solicitud hecha por Ng Ah Yin para que se le conceda autorización judicial para vender bien de menores, se ha señalado las horas legales del día siete de abril próximo venidero para que tenga lugar en este tribunal, mediante los trámites del caso, la venta en pública subasta de los siguientes bienes:

Kapateria denominada "El Adelanto", situada en la Calle 26 Este Bis N° 1, de esta ciudad, amparada con la Patente Comercial de Segunda Clase N° 3353 de 16 de diciembre de 1947, avaluada en Doscientos Balboas (B. 200.00); y la charroteria y refresquería denominada "Central del Chorrillo", situada en la Calle B., número 74, amparada con la Patente Comercial de Segunda Clase N° 4780 de 30 de abril de 1945, avaluada en la suma de dos mil quinientos balboas (B. 2,500.00), la que no cubra esa suma.

Postura que no cubra esa suma. No se admitirá postura que no cubra esa suma. No se admitirá postura que no cubra esa suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el despacho el cinco por ciento de dicha suma.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora, hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas y se adjudicarán los bienes en remate al mejor postor.

Por tanto, se da el presente aviso en lugar público de esta Secretaría hoy veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Secretario, ad-Intem, Alguacil Ejecutor,

Carlos León Zúñiga.

L. 19.938
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Emillano Samper Restrepo, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí. Auto N° 1246.—David, tres de Marzo de mil novecientos cuarentinueve (1949.)

Vistos:

En mérito de las consideraciones que preceden el suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley. **DECLARA**

Que está abierta la sucesión ab-intestato de Emillano Samper Restrepo desde el día 5 de Noviembre de 1948, fecha en que ocurrió su defunción;

Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, la cónyuge superviviente Balbina Jiménez viuda de Samper y su hija Romelia Samper.

Por tanto, se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial. Cópiese y notifíquese. (Idos) A. Caudanedo, Juez 1º del Circuito G. Morrison Srío ad-int."

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del tribunal, por el término de treinta (30) días.

David, 4 de Marzo de 1949.

El Juez:

A. Caudanedo.

G. Morrison Srío ad-int.
Srío ad-int.

Lit. 19403
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente,

EMPLAZA:

A Paula Lidia Caballero, mujer, mayor de edad, casada, natural del distrito de Alajuela y cuya residencia actual se desconoce, para que se presente a este tribunal por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha propuesto en escrito Rogelio Serracin Rojas.

Se advierte a la demandada Paula Lidia Caballero, que si dentro de los treinta (30) días siguientes a la última publicación de este edicto no comparece, se le nombrará por el tribunal un defensor con quien se seguirá el juicio.

De consiguiente, se fija este edicto en lugar de costumbre de esta Secretaría, por el término de treinta (30) días conforme lo dispone el artículo 172 del Código Judicial.

El Juez 1º del Circuito,

A. Caudanedo.

Thora Goff,
Secretaría.

Lit. 19404.
(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, Primer Suplente, por medio del presente,

EMPLAZA:

Al señor Lorenzo Narvaes, varón, mayor de edad, norteamericano, casado, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto, comparezca al Tribunal por sí o por medio de apoderado, a fin de hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra le propuso su esposa, Josefa Isabel de la Lastra de Narvaes, adscriti-

dele que si así no lo hiciera dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintitrés de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez, Primer Suplente,

JORGE A. RODRIGUEZ B.

El Secretario ad-int.

Eduardo Ferguson M.

Lit. 19382

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5
(Ramo Civil)

El Juez del Circuito de Coclé, y su Secretario, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentario de la señora Lastenia Jaén viuda de González, se ha dictado el siguiente auto que en su parte resolutive dice lo siguiente:

"Juzgado del Circuito de Coclé.—Panamá. Marzo diez y ocho de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

De conformidad con lo expuesto, el suscrito Juez del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

DECLARA:

1º Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión testamentario de la señora Lastenia Jaén viuda de González desde el día de su defunción ocurrida en esta ciudad el 4 de Febrero próximo pasado.

2º Que es su heredero y legatario a la vez de acuerdo con las cláusulas testamentarias Julio Jaén Lasso, quien también es reconocido con el nombre de Julio Alberto Lasso.

3º Que es albacea de esta sucesión conforme se dispone en el testamento Julio Jaén Lasso quien debe comparecer a tomar la debida posesión, y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el presente juicio de sucesión todas aquellas personas que tengan algún interés en él.

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—(Idos) Emil E. Jaén P.—Victor A. Guardia, Srío."

En consecuencia, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría de este tribunal por el término de treinta días y copia del mismo se afianza en la parte interesada para su publicación en un número de la ciudad de Panamá por tres veces consecutivas y la última no menos una vez en la Gaceta Oficial.

Hecho en Panamá, a veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

EMIL E. JAEN P.

El Secretario,

Victor A. Guardia.

Lit. 19387
(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 26

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que el señor Encarnel Ramos, varón, mayor, casado, norteamericano, natural y vecino de Las Guabas, Distrito de Cúcuta, colación N° 24-1987, en su propio nombre y en representación de sus hijos menores, Amancio, Francisco y Remigio Ramos González, en escrito de fecha 28 de Diciembre próximo pasado, solicita ante este Despacho se le acredite el título de propiedad gratuito, del globo de terreno llamado "Las Guabas", ubicado en el Distrito de Cúcuta, con una superficie superficial superior de varadero hectáreas con tres mil seiscientos metros cuadrados (3,600 m²), dentro de los siguientes linderos: Norte, Camino del Cogedero de Agua; Sur, te-

terreno libre; Este, terreno de Esteban Martínez y Oeste, terreno de Maximino Carrizo y terreno libre.

Y, en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos, en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por 30 días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Ocú, y una copia se remite a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, Febrero 5 de 1949

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,
JUAN MIGUEL OSORIO R.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc,
Moisés Quinzada Jr.
 (Única publicación)

EDICTO NUMERO 54

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Aurelio Escobar, cedula N° 57-1422, Joaquín Escobar, con cédula N° 57-746, y otros, todos panameños, vecinos del Distrito de Río de Jesús, agricultores pobres sin tierras en propiedad, han solicitado de este Despacho para ellos y sus respectivos hijos menores, la adjudicación gratuita del terreno denominado "Los Cúminos", ubicado en el distrito de Río de Jesús, de una superficie de ciento cincuenta y ocho hectáreas con doscientos cincuenta metros cuadrados (158 Hts. 0250 m. c.), con los siguientes linderos:

Norte, Emilio Romero, terrenos nacionales y José David;

Sur, Armando Vergara;

Este, Peira Villamil, Eleuterio Jordán y Carretera de Río de Jesús a La Central; y

Oeste, Anselmo González.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de Río de Jesús por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicada por una sola vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

El Gobernador de la Provincia,

ALFREDO RAMOS R.

El Secretario,

Héctor Pinilla H.

EDICTO NUMERO 61

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Francisco Escobar, varón, mayor, jefe de familia, panameño, vecino del distrito de Soná, agricultor y con cédula de identidad N° 61-865, ha solicitado de este Despacho para él y para sus menores hijos y sobrinos Celso y Elvira Escobar, hijos, Marcelino, Eulalia, Darío, Eleonora Escobar, sobrinas, la adjudicación gratuita del globo de terreno nacional denominado "La Pita", ubicado en el distrito de Soná, de una superficie de treinta y cinco hectáreas con dos mil seiscientos setenta y cinco metros cuadrados (35 Hts. 2775 m.c.), alindado así:

Norte, Silvano Escobar;

Sur, Río Trilique;

Este, Aurelio Pinada, y

Oeste, terrenos nacionales, solar de Eustacia y Espavó.

En atención a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de Soná, por el término de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicada por una sola vez en la

Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 10 de Febrero de 1949.

El Gobernador de la Provincia,

ALFREDO RAMOS R.

El Secretario,

Héctor Pinilla H.

EDICTO NUMERO 62

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que los señores Manuel de Jesús Cedeño Julio Cedeño y otros agricultores panameños, vecinos de Río de Jesús, han solicitado de este Despacho, el primero para sus menores hijos y los demás para sí y sus familiares, la adjudicación gratuita del terreno denominado "La Paloma", ubicado en el Distrito de Río de Jesús, de una superficie de cincuenta y cuatro hectáreas con dos mil doscientos metros cuadrados (54 Hts. 2200 m.c.), alindado así:

Norte y Este, terrenos nacionales;

Sur, Camino de Montijo a Río de Jesús, y

Oeste, Pedro Cedeño y Jesús Casrillo.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de Río de Jesús por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicada por una sola vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 11 de Febrero de 1949.

El Gobernador de la Provincia,

ALFREDO RAMOS R.

El Secretario,

Héctor Pinilla H.

EDICTO NUMERO 63

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que los señores Manerto Concepción, Faustino Hernández y otros agricultores jefes de familia, panameños y vecinos del Distrito de San Francisco, han solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita del globo de terreno nacional denominado "Las Ajuantas", ubicado en el Distrito de San Francisco, de una superficie de cincuenta y cinco hectáreas con cinco mil trescientos metros cuadrados (55 Hts. 5300 m.c.), situado dentro de los siguientes linderos:

Norte, La Paloma del Desbarrancado, terreno nacional y cordillera La García;

Sur, terrenos nacionales;

Este, terrenos nacionales, El Rincón, Quebrada La Tortuga y El Salto, y

Oeste, El Aceituno Grande, Francisco Bravica y terreno nacional.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de San Francisco por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicada por una sola vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 11 de Febrero de 1949.

El Gobernador de la Provincia,

ALFREDO RAMOS R.

El Secretario,

Héctor Pinilla H.